



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0218

Demandante: JESUS ANIBAL BOLAÑOS Y OTROS
Demandados: HROS. CTE. HECTOR ORDOÑEZ CASTRO
Proceso No.: 2022-00046-00

Sotará, Cauca, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte demandante, dentro del término concedido para ello, subsanó las falencias que presentaba la demanda, por ende del análisis efectuado a la misma y sus anexos, así como de su corrección se da cabal cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en la Ley, artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, para que se proceda a imprimir el respectivo trámite y proceder con su admisión.

Es importante indicar que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, se debe tramitar todo proceso con base en los parámetros del mismo conforme a las reglas de la competencia contempladas en el artículo 17 de dicho estatuto en cuanto a la cuantía del bien objeto de prescripción, así mismo y debido a que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 375 del Código General del Proceso hay que darle el trámite que ahí estipulado para este tipo de procesos.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, que a través de apoderada judicial formulan los señores JESUS ANIBAL BOLAÑOS, ADOLFO LEON PIAMBA BOLAÑOS, GLORIA MARLENY PIAMBA BOLAÑOS, OMAR ILDEFONSO PIAMBA BOLAÑOS, LAURA MERCEDES PIAMBA SANCHEZ, RUTH MARY PIAMBA BOLAÑOS, GLADYS YANETH PIAMBA BOLAÑOS Y PABLO EMILIO PIAMBA BOLAÑOS en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR ORDOÑEZ CASTRO y demás PERSONAS INDETERMINADAS; sobre el predio rural denominado "SANTA CLARA" ubicado en la vereda La Poblacéna del municipio de Sotará, Cauca, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 120-119430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y Código Catastral 19-760-00-01-00-00-0009-0006-0-00-00-0000.

SEGUNDO.- DAR el trámite señalado para los procesos DECLARATIVOS- establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HECTOR ORDOÑEZ CASTRO y demás PERSONAS INDETERMINADAS en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P. y del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos relacionados en el artículo 375 numeral 7 del C.G.P y con las especificaciones ahí estipuladas. Instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deber  permanecer instalados hasta la audiencia de instrucci n y juzgamiento.

SEXTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atenci n y Reparaci n Integral a V ctimas y al Instituto Geogr fico Agust n Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el  mbito de sus funciones. Oficiar en tal sentido.

SEPTIMO: OFICIAR a la oficina de Registro e Instrumentos P blicos, para que procedan a la inscripci n de la demanda, lo cual ser  a costa de la parte interesada.

OCTAVO: RECONOCER personer a adjetiva a la abogada SANDRA YANETH MU OZ PIAMBA, titular de la cedula de ciudadan a n mero 1.064.677.011 de Sotar , Cauca, y tarjeta profesional de abogado n mero 272.388 del Consejo Superior de la Judicatura, para que act e en representaci n de la de la parte demandante, en los t rminos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR�, CAUCA</p> <p>NOTIFICACI�N POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACI�N EN ESTADO No. 050, HOY 03 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p>OMAR RODRIGO ESTUPI�N SANABRIA Secretario</p>
--